ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2752-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 140 de la Ley de Migración.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nelly Maceda Carrera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Sancionar a servidores públicos del Instituto Nacional de Migración que propicien o coaccionen de manera probada, con dolo o por negligencia, la comisión de delitos de trata de personas y/o tráfico ilegal de migrantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE MIGRACIÓN	**Decreto por el que se adiciona una fracción VII recorriendo la subsecuente y reforma el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Migración.** **Único**. Se adiciona una fracción VII, pasando a ser la actual VII a VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 140 de la Ley de Migración.
Artículo 140. Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:	**Artículo 140**. ..:
I. a **VI.** ...	I. a VI. ...
No tiene correlativo	**VII**. **Propicien o coaccionen de manera probada, con dolo o por negligencia, la comisión de delitos de trata de personas y/o tráfico ilegal de migrantes, y**
VII. ...	**VIII**. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.
Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución *e inhabilitación*, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV y VI del presente artículo, *de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y* sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV, VI **y VII** del presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

	Transitorio **Único**. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV